Contrato 259/2017

Contrato de adquisición de dos cámaras IP tipo PTZ para arco del REPUVE, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Interconecta, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Enrique Miguel Samper Aguilar, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0645/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el Lic. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de dos cámaras IP tipo PTZ del REPUVE. Con integración a la Plataforma del C5.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición, se encuentra prevista y será cubierta con rendimientos financieros provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2014, 2015, 2016 y 2017, autorizado mediante Acuerdo 71/17 correspondiente al Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública de fecha 9 de noviembre de 2017, bajo el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2014; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Registro Público Vehicular; **Capítulo.- 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; **Ejercicio Fiscal:** 2015; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Registro Público Vehicular; **Capítulo. - 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; **Ejercicio Fiscal:** 2016; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública, **Subprograma:** Registro Público Vehicular; **Capítulo. - 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; **Ejercicio Fiscal:** 2017; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública, **Subprograma:** Registro Público Vehicular; **Capítulo. - 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 19,362, de fecha 30 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del

...OS CON RECURSOS 14/15 16/17 FASP

Jurídico Corporativo

Lic. Alfredo G. Miranda Solano, titular de la notaría pública número 144 del Distrito Federal, bajo la denominación de Interconecta, S.A. de C.V., documento que quedo inscrito en la Dirección General del Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 271333, de fecha 05 de enero de 2001.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Enrique Miguel Samper Aguilar, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 63,219, de fecha 05 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. David Malagón Bonilla, titular de la notaría pública número 113, del Distrito Federal documento que quedo inscrito el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 271333*, de fecha 25 de junio de 2015, y quien se identifica con la credencial para votar con folio número 3033006256163, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle circuito San Andrés, número 31, entre calle Fuente de San Miguel y Avenida de Esteban de Antuniano, colonia Club de Golf Las Fuentes, C.P. 72110, de Puebla, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 5108, renovado el 20 de diciembre de 2017.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INT001130R88.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

OPERADO CON RECURSOS FASP 14/15/16/17

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
2	Pieza	**Cámara IP tipo PTZ marca AXIS, modelo: Q6115-E** Incluye montaje en arco del REPUVE, licencia para VMS, gabinete de telecomunicaciones con respaldo de energía, conexión a equipo de radio punto a punto existente para conexión de Red de Gobierno, sistema de tierra física y alimentación por Sistema Autónomo Fotovoltaico. Incluye suministro, instalación, configuración y pruebas de funcionalidad de cámara con integración a la plataforma de video existente.	$246,291.38	$492,582.76
			Subtotal	**$492,582.76**
			16% I.V.A.	**$ 78,813.24**
			Total	**$571,396.00**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Jurídico Corporativo

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 571,396.00 (Son: Quinientos setenta y un mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido,** precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato en un plazo máximo de 08 dias naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Séptima. - Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, la cual será a través de cheque cruzado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche debiendo tener una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Prolongacion de la Calle 7 sin número, colonia Buenavista, C.P. 24039, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, al servidor público el Lic. Omar Renán Valladares López, Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual previstos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal,

OPERADO CON RECURSOS
14/15 16/17
FASP

Jurídico Corporativo

que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con los equipos, servicios complementarios y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será entregado por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima séptima.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisicion de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

OPERADO CON RECURSOS .14/15 16/17

FASP

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de san francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"	**Por "El Prestador"**
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González Secretario de Administración e Innovación Gubernamental	C. Enrique Miguel Samper Aguilar Rep. Legal de Interconecta, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis Directora de Recursos Materiales	Licda. Denice Elizabeth Castro Cordova Subdirectora de Licitaciones y Contratos

CON RECURSOS .14/15 16/17
FASP

ANEXO ÚNICO

Adquisición de Cámaras IP tipo PTZ para montaje en Arco de Kobén Campeche

"El Proveedor" se permite ofertar y aceptar de manera expresa que las condiciones contenidas en la presente Propuesta Técnica, son las mínimas necesarias para proporcionar el servicio solicitado por "El Estado", para lo cual presenta los aspectos solicitados, acompañados de la documentación para ofrecer los servicios requeridos.

Alcances del Proyecto

Suministro, de Cámaras IP tipo PTZ para una solución de Video Vigilancia Existente para lo cual "El Proveedor" propone proveer una solución integral mediante el aprovisionamiento Cámaras tipo PTZ con Tecnología IP, Gabinete de Telecomunicaciones, Sistema de Energía Fotovoltaico, así como cualquier otro elemento físico y solución lógica involucrada, junto con el sumnistro de servicios de instalación, configuración, pruebas, habilitación y puesta en marcha, con todos los componentes habilitadores que forman parte del alcance del proyecto, de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitadas por "El Estado".

Descripción:

"El Proveedor", presenta su propuesta técnica y económica para adquisición de Cámaras IP tipo PTZ ofreciendo los siguientes componentes:

- 2 Cámaras IP tipo PTZ marca AXIS, modelo Q6115-E
- Que incluye:
- 1 Gabinete de Telecomunicaciones
- 1 Sistema de Energía Autónomo Fotovoltaico
- Infraestructura auxiliar para solución.

Alcance del Suministro de Cámara IP tipo PTZ con montaje en Arco inteligente del REPUVE ubicado en la carretera km 14.5 San Francisco Kobén, Campeche.

Actualmente el estado cuenta con Arcos Carreteros Inteligentes en el estado de Campeche, como parte del alcance de la propuesta "El Proveedor", realizará, el suministro, instalación y puesta en marcha de 2 cámaras tipo PTZ con tecnología IP montadas en los Arcos Carreteros existentes de San Francisco Kobén, una por cada Arco utilizando la infraestructura física del Arco para realizar el montaje de las cámaras, gabinetes, fotoceldas, baterías, conexión a equipo de radio comunicación existente y los demás componentes tecnológicos y de infraestructura auxiliar necesarios que se requieran para la puesta en marcha del PMI en el Arco Carretero.

"El Proveedor", considerará como parte de la solución propuesta los siguientes componentes tecnologícos que brindarán el servicio a la Cámara IP tipo PTZ en el Arco Carretero existente.

Cámara PTZ Marca AXIS Modelo: Q6115-E

Cámara IP PTZ de la marca AXIS, modelo Q6115-E con carcasa para exterior es la solución para entornos de alto rendimiento, mediante alta resolución, zoom óptico de largo alcance para posibilitar la grabación en múltiples sitios. Todo ello en formato completo, y sencillo mantenimiento.

La Cámara IP PTZ de la marca AXIS, modelo Q6115-E, con carcasa para exterior cuenta con giro 360° en horizontal y movimiento vertical (0° a 90°). Además, gracias a su gran velocidad de giro puede posicionarse en cualquier preset sin que ningún evento se escape a la vista.

La Cámara IP PTZ marca AXIS, modelo Q6115-E, con carcasa para exterior se puede conectar de manera rápida y sencilla y es compatible el sistema de Gestión de Video CCTV existente VMS SecureOS de la Marca ISS, "El Proveedor", está considerando dentro de su solución el licenciamiento necesario del Software ISS para integrar la cámara a la plataforma de video existente, así como todos los ajustes en las configuraciones que se requieran para habilitar el servicio de la cámara.

...ADO CON RECURSOS .14/15 16/17.
FASP

Jurídico Corporativo

Características principales de la cámara AXIS PTZ, modelo: Q6115-E:

- Cuerpo Aluminio, para un funcionamiento entre -50°C y +50°C, alimentada con PoE, certificación IP-66 Nema 4X y con protección IK 8.
- Resolución de la cámara 1920x1080p (HDTV 1080p)
- Funcionalidad de movimiento horizontal-vertical precisa de alta velocidad con ángulo de panoramización de 360°, campo de visión horizontal 63.4°-2.3° campo de visión vertical 37.3°-1.3°, e incorpora al menos 256 posiciones predefinidas.
- Sensor de barrido progresivo, zoom óptico de 30x con lente de 4.4~132mm y 12X Zoom digital, amplio rango dinámico (WDR) con 115dB, estabilización electrónica de la imagen (EIS), y la denominada funcionalidad día/noche, que permite proporcionar imágenes con hasta 0.2 lux en el modo diurno y 0.02 lux en modo nocturno.
- Equipada con un puerto Ethernet 100BASE-TX
- Capacidad para entregar secuencias de video en H.264 y MJPEG, con al menos 2 secuencias de video configuradas individualmente para resoluciones de 1920 x 1080, HDTV 1080p, 320 x 180 en frecuencia de imagen máxima de (60 imágenes por segundo) en H.264.
- Funcionalidad de eventos analíticos integrada, video detección de movimiento, Active, Gatekeeper, Shock detección, Autotraking.
- Eventos de activación: Acceso en directo, detección de movimiento,
- Hardware: Red, Temperatura señal de entrada: Manual Trigger, Virtual Inputs PTZ: Autotraking, error, mover, preestablecido alcanzado, listo almacenamiento: Interrupción, grabación.
- Hasta 32 máscaras de privacidad configurables individualmente.
- Ancho de Banda Controlable y Frame Rate VBR/MBR H.264.
- Cuenta con Tecnología Zipstream para H.264 que ayuda optimizar la transmisión de video en tiempo real de las cámaras de red.
- Capacidad de operar con direcciones IP estáticas como direcciones de un servidor DHCP, asi como de IPv4 e IPv6. Además, incluye compatibilidad con Calidad de servicio (QoS).
- Acceso a la cámara, así como al contenido proporcionado mediante HTTPS, y autenticación mediante 802.1x.
- Servidor Web incorporado que permite disponer de los vídeos y de la configuración en un entorno de navegación estándar mediante HTTP y también está completamente respaldada por una API (Interfaz de programadores de aplicaciones) abierta y publicada que proporcione la información necesaria para la integración de funcionalidades en aplicaciones de otros fabricantes Y Onvif Profile S Y G.
- Capacidad de almacenamiento local con slot para SD/SDHC/SDXC.
- Tiene capacidad de soportar los siguientes protocolos IPv4/v6, HTTP, HTTPSa, SSL/TLSa, QoS Layer 3 DiffServ, FTP, CIFS/SMB, SMTP, Bonjour, UPnPTM, SNMP v1/v2c/v3 (MIB-II), DNS, DynDNS, NTP, RTSP, RTP, SFTP, TCP, UDP, IGMP, RTCP, ICMP, DHCP, ARP, SOCKS, SSH, NTCIP.
- Soporta estos lenguajes, español, inglés, alemán, francés, italiano, japonés, chino, coreano, portugués, Chino Tradicional.

Licenciamento para VMS

La propuesta debe considerar el licenciamiento necesario para integrar las cámaras a la Plataforma de Gestión de Video "SecurOS" existente. La licencia será instalada y configurada de manera que las cámaras IP tipo PTZ sean integradas como cámaras adicionales al sistema y el video podrá ser transmitido y grabado a los servidores de almacenamiento de video actuales propiedad del C5 Campeche.

Conexión a Equipo Microondas Existente.

"El Proveedor", considera como parte de la solución propuesta realizar la interconexión a la red mediante los enlaces de comunicaciones existente en los Arcos de Koben, los cuales están interconectados a la red estatal de comunicaciones y enlazadas al C5 Campeche

FASP
14/15 16/17

Gabinete de Telecomunicaciones

El gabinete para los **PMI** propuesto por "El Proveedor", tiene un sistema de ventilación de aire forzado para accionamientos de enfriamiento y equipos de control de alta producción de calor en aplicaciones que requieren protección al aire libre.

El acabado en Aluminio blanco con baja absorción solar reduce la carga de calor solar en

Características

- Dimensiones generales: 540mm. Alto x 300mm. Ancho x 200mm Profundo
- Puerta frontal con 2 bisagras y 2 cerraduras de compresión
- Accesorio de sujeción para montar en poste
- Copete deflector con malla
- Conexión para Puesta a Tierra
- Fabricado en lámina de aluminio
- Acabado con pintura Electrostática RAL-9002 liso
- Sistema de ventilación con 1 ventilador 24 Vcd, 1 termostato y filtro.
- Panel de distribución con 1 breaker 2 x 10A y 6 clemas
- Platina para montaje de equipos en Riel Din

Fuente de Alimentación y Switch de comunicaciones

"El Proveedor" considera un Switch Industrial para interconexión de equipos

El Switch para PMI Marca: Moxa, Modelo: EDS-G205A-4PoE

Los switches cumplen con las siguientes caracteristicas:

- Switch de conexión vía Ethernet
- Cumple con los estándar IEEE 802.3af / at, PoE +
- 5 Puertos RJ45, velocidad de negociación automática de 10/100 / 1000BaseT (X), modo Full / Half dúplex y conexión automática MDI / MDI-X
- Admite hasta 4 puertos con PoE+ a 30 watts por puerto
- La temperatura de Operación será de 0 to 60°C
- Voltaje de Alimentación: 24/48 VDC, con entradas duales redundantes
- Tiempo Medio Entre Fallas (MTBF) 1,257,910 hrs
- Certificaciones que cumple el equipo UL 508
- Los equipos tienen una garantía por 5 años por parte del fabricante Soporte Gratuito de por vida.

Sistema fotovoltaico

"El Proveedor" suministrará un Sistema Fotovoltaico el cual tendrá la capacidad para generar la energía necesaria para alimentar los componentes que pondrán en operación la Cámara PTZ montada en Arco Carretero de Koben.

El Sistema Fotovoltaico se compone de los siguientes elementos:

4 Módulos fotovoltaicos con capacidad de 150W que serán los encargados de generar la energía solar necesaria para alimentar la Cámara PTZ y los componentes que la componen el sistema incluye un Controlador de Carga que tiene la capacidad de controlar como su nombre lo indica y de regular la carga de las baterías, además el sistema integra un gabinete con baterías de respaldo con capacidad de generar Autonomía suficiente en caso de respaldo necesario,

OPERADO CON RECURSOS FASP
16/17

la solución incluye una estructura que será montada en el Arco Carretero de Koben Existente para soportar los paneles.

Características Paneles Solares

Número de células por módulo 36, Tipo de célula poli cristalina medida de la célula 156 mm x 156 mm Frente vidrio de seguridad templado (EN 12150) Espalda Película, Marco de aluminio anodizado protección IP65.

Longitud 1508 mm Anchura 680 mm Altura 33 mm Peso 11,8 kg

Controlador de carga

El controlador Marca EP Solar: Modelo: LS3024B cuenta con las siguientes características:

Tres sistemas de configuración de voltaje: 12V, 24V o 12V / 24V trabajo auto
carga con compensación de temperatura de alta eficiencia PWM
3 LED muestra el estado de carga PV, la batería y de carga
Interfaz de sensor de temperatura externo
Comunicación del bus RS-485
Protocolo de comunicación Modbus estándar abierto
Modos de control de carga diversificadas: Manual, Luz de encendido / apagado, la luz ON + Temporizador, control de tiempo
Batería tipo de opción: Gel, sellado, inundada y usuario
Monitor en tiempo real
Función LVD o desconexión de la carga SOC
Función de las estadísticas de energía

Baterías y Gabinete

Baterías de 12 V con 110 Ah de ciclo profundo incluye Gabinete para resguardo de baterías, Aplicación: Exterior Material: Acero Unidades Rack: N/A. Peso: 52 Kg. Dimensiones exteriores: 775 x 755 x 558 mm (Ancho x Alto x Profundidad).

Nominal Voltage		12V
Rated Capacity		110Ah
Dimensions	Total Height	8.94 inches (227mm)
	Height	8.66 inches (220mm)
	Length	12.99 inches (330mm)
	Width	6.73 inches (171mm)
Approximate Weight		73.85 lbs. (33.5kg)

Infraestructura Auxiliar

"El Proveedor" considera dentro de la solución propuesta la infraestructura auxiliar necesaria para la habilitación de las cámaras PTZ en el Arco carretero entiéndase como infraestructura auxiliar el cableado de datos, cablea de energía, tuberías y Soportes necesarios.

RECIBIDO CON RECURSOS FASP 14/15 16/17.

BBVA Bancomer

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO 11063483

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 22 de diciembre de 2017

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

$ 114,279.20

(CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

Moneda Nacional

INTERCONECTA SA DE CV
RFC: INT001130 R88
OFICINA : 1822 EMPRESAS DF SAN ANGEL
No DE CUENTA: 00149558616
MEXICO DF

BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

6394

Firma (s)

960 3 5 1 1 800 1 7 3 00 1 4 9 5 5 8 6 1 6 00 1 0 4 5 9

OPERADO CON RECURSOS 14/15 16/17.

FASP